

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia

**615      DECRETO de la Presidencia n.º 15/2002, de 16 de enero, por el que se establecen las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia o enfermedad.**

El art.º 15.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, la facultad de encomendar a un Consejero el despacho ordinario de otra Consejería, por ausencia o enfermedad de su titular.

Tras la reorganización de la Administración Regional efectuada por Decreto del Consejo de Gobierno 1/2002, de 15 de enero, y con objeto de evitar dilaciones y retrasos en el despacho ordinario de los asuntos de las distintas Consejerías, en uso de las facultades que me están legalmente atribuidas

### DISPONGO

#### **Artículo único.**

A los efectos del despacho ordinario de las Consejerías y con objeto de prever la sustitución de sus Titulares en los casos de ausencia o enfermedad, se establece el siguiente cuadro de sustituciones:

Los titulares de las Consejerías de Presidencia y Economía y Hacienda se sustituirán entre sí.

El titular de la Consejería de Economía y Hacienda sustituirá, igualmente, al de la Consejería de Trabajo y Política Social

Los titulares de las Consejerías de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y Sanidad y Consumo se sustituirán entre sí.

Los titulares de las Consejerías de Educación y Cultura y Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio se sustituirán entre sí.

Los titulares de las Consejerías de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, y Turismo y Ordenación del Territorio, se sustituirán entre sí.

El Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno será sustituido por el Consejero de Presidencia.

Dado en Murcia a dieciséis de enero de 2002.—El Presidente del Consejo de Gobierno, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**